ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En el Municipio de Metepec, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 12 de abril de 2013, y con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 41 y 43 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013, estando reunidos en las instalaciones que ocupa la Dirección de Normatividad del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, sito en Ignacio Manuel Altamirano sur, número 73 barrio del espíritu santo, Ciudad Típica de Metepec., se encuentran presentes; Licenciado Rogelio Veytia López, Director de Normatividad y Presidente del Comité de Información, el Licenciado Víctor Antonio Lemus Hernández, Contralor Interno y Vocal del Comité de Información y el Licenciado Raúl Silva Castillo, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité de Información a efecto de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Acto seguido, en uso de la palabra el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente de Comité de Información, dio la más cordial bienvenida a la presente Sesión Ordinaria, e instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, Secretario Técnico realizar el pase de lista y verificar el quórum legal para sesionar.

Lectura de asistencia y verificación de quórum legal

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, realizó el pase de lista correspondiente, haciendo del conocimiento, la asistencia del Licenciado Rogelio Veytia López, en su calidad de Presidente del Comité de Información, el Licenciado Víctor Antonio Lemus Hernández, en su calidad de Vocal del referido Comité y el Licenciado Raúl Silva Castillo, en su calidad de Secretario Técnico, en razón de lo anterior, el Presidente del Comité de Información determinó la existencia del quórum legal para Sesionar.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, para dar lectura a la propuesta del Orden del Día y someterlo a la consideración de los asistentes, siendo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

2.-PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 FRACCION VIII Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

3.-PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 FRACCION VIII Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

4.- ASUNTOS GENERALES.

5.- CLUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez hecho lo anterior, el Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información consultó a los asistentes a efecto de saber si existía algún comentario al contenido del Orden del Día, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-02/01/2013: Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, fue aprobado el Orden del Día presentado para esta Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Acto seguido, el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto de Orden del Día.

2. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE METEPEC.

En uso de la palabra el Licenciado Raul Silva Castillo, mencionó que derivado del oficio No. OPDAPAS/DG/UG/716/2013 mediante la cual el Ing. Alejandro Verduzco Murillo, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Presentación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, Estado de México, solicita la clasificación de la información con el carácter de confidencial por contener datos personales, concentrándose la referida información en el departamento de Finanzas, administración y atención a usuarios (particulares), por lo que de acuerdo al artículo 30 fracción V es competente este Comité para resolver en consecuencia.

Una vez expuesto lo anterior el Secretario técnico de este Comité procedió a dar lectura al contenido del oficio antes referido el cual adjunta los fundamentos y los motivos para la clasificación, exponiendo el servidor público habilitado en el oficio mencionado, que el departamento de finanzas contiene información referente a movimientos bancarios realizados con motivo de gastos y de ejecución de obras para obtener reportes financieros mientras que el departamento de administración resguarda información relacionada con datos personales de los servidores públicos adscritos a OPDAPAS del municipio de Metepec, mismos que son descritos enunciativamente mencionado oficio, en cuanto al departamento de atención a usuarios resguarda información relacionada con el padrón de usuarios

En este ámbito el presidente y el vocal de este Comité manifestaron que en relación al departamento en procederte clasificar la información relativa a los movimientos bancarios relacionados con gastos y reportes, en cuanto a l departamento de administración manifestaron los integrantes antes referidos que se configura lo establecido por el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia, en cuanto a la información que maneja el departamento de atención usuarios se encuadra en el supuesto que marca el articulo antes mencionado razón por lo cual, los supuestos en los que encuadra la información el servidor público habilitado, está dentro de lo marcada por los artículos 20 fracción IV y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Referido lo anterior, el Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes del Comité si existía algún comentario adicional a la propuesta de clasificación de la información realizada por el servidor público habilitado, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-02/02/2013: Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de información con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Estado de México y Municipios, aprueban la clasificación de la información con el carácter de reservado por un periodo de 9 años resguardada en el departamento de finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, Estado de México relativa a los movimientos bancarios de los gastos y los correspondientes la ejecución de obras para obtener reportes financieros, así como aquellos documentos que contengas clave o cuenta bancaria y que por su naturaleza, se denote un riesgo en la buena conducción financiera y en la buena operatividad financiera del Municipio de Metepec, así mismo se aprueba la clasificacion de la información con el carácter de confidencial resguardada en los departamentos de Administración y de atención a usuarios del Organismo antes referido, ya que en dicha unidad administrativa se genera información relativa a domicilio del servidor público, número telefónico particular, referencias personales, número de contrato del usuario (particular), domicilio particular del usuario, teléfono particular, correo particular adeudo de la propiedad del usuario de lo anterior es menester mencionar que con la publicación de la información manejada por las áreas antes descritas se causaría un daño en los siguientes términos: **daño presente;** toda vez que la información relacionada con movimiento bancarios sería susceptible de dañar la buena conducción financiera y de la unidad administrativa involucrada, respecto a los datos personales de darse a conocer se rebasaría el interés jurídico protegido por la Ley de Transparencia, perdiéndose la protección de los datos personales de los servidores públicos y de los usuarios, lo cual causa un menos cabo a la intimidad de una persona física; **daño probable;** con los antecedentes y registros de datos personales, que se generan en la unidad administrativa mencionada hacen identificable a una persona física, teniendo como rasgos distintivos, tales como Nombre (s) de particulares, Domicilio particular, Teléfono particular, Nacionalidad, Dirección de correo electrónico particular, Lugar y narración de los hechos, Número de expediente de quejas, Copia de identificación oficial, Certificados médicos o constancias de diversa naturaleza, Creencia o convicción religiosa, Origen étnico o racial, Discapacidad alguna, Sexo, Edad, Tipo de infracción y el **daño especifico;** dado a que toda la información que proviene de personas físicas, número de contrato del usuario (particular), domicilio particular del usuario, teléfono particular, correo particular adeudo de la propiedad que las mismas otorgan sus datos para los fines que tiene encomendados.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veyra López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 FRACCION VIII Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, mencionó que derivado del oficio No. DDH/588/2013 de fecha 10 de abril del año en curso mediante la cual el Lic. Alfredo Cardoso Caballero, Titular de la Dirección de Desarrollo Humano solicita poner a consideración del Comité de Información la clasificación de la información consistente en los Datos Personales que contiene la solicitud de incorporación y el formato de control ya que como lo refiere en su oficio se encuentran datos personales tales como: Jefe de Sector, Promotor Regional, Coordinador de Grupo , Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento ,Teléfono, Teléfono Celular, Sexo, Edad, Situación de Convivencia (soltero, casado, separado, divorciado, unión libre, viudo, madre soltera, otro), Domicilio (calle, colonia, población, tipo de vivienda, número interno y externo, código postal, tipo de vivienda: propia, familiar, rentada, prestada, otro.) y Seguridad Social, mientras que el segundo formato mencionado hace referencia a Comunidad, Fecha de entrega, Coordinador de Zona, Número de apoyos entregados, Trimestre, Así como los datos personales que hagan identificable a la persona física susceptible de beneficiarse del Programa Social Alimentario del municipio por lo cual es facultad del Comité de Información analizar y en su caso aprobar la clasificación de la información presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, a través del oficio referido al inicio del presente, mismo que el Licenciado Raúl Silva Castillo procedió a dar lectura.

Aunado a lo anterior, el Presidente de este Comité de Información, así como el vocal coincidieron en que la información antes descrita entra en el supuesto de lo que establece los artículos 3.20, 3.22, 3.23 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios y numerales XXX y XXXI de los criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado de México, cabe hacer mención que la información contenida en los documentos referidos por el Servidor Público Habilitado por su naturaleza no puede darse a conocer ya que rebasaría el interés jurídico tutelado y se causaría un daño con la publicación de tal información, por lo que en lo subsecuente, solo se daría a conocer elementos que permitiría hacer identificable a una persona física ingresando a la intimidad de la persona, con lo cual de no proteger los datos personales se transgrediría el respeto a los datos personales.

Una vez mencionado lo anterior, el Licenciado Rogelio Veytia López, manifestó la importancia de tomar en cuenta los argumentos esgrimidos anteriormente, ya que la información debe ser protegida para no divulgar información que contenga datos personales.
Referido lo anterior, el Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes del Comité si existía algún comentario adicional a la propuesta de clasificación de la información realizada por el servidor público habilitado, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-02/03/2013: Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de información, con fundamento en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, artículos 2 fracción VIII, 19, 25 fracción I, y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, aprueban la clasificación de la información con el carácter de confidencial, ya que la información que se contiene en los documentos que genera la Dirección de desarrollo Humano contiene datos personales los cuales de darse a conocer se causaría directamente un daño en los siguientes aspectos: **daño presente;** toda vez que la información se basa recopilar datos personales mismos que de darse a conocer se rebasaría el interés jurídico y se vulneraria sus datos personales, lo cual causaría un menos cabo a la intimidad de una persona física; **daño probable;** debido a que los datos personales son utilizados en varios momentos del individuo, también lo es que su protección dan pie a que se pueda ejerza otros más, mientras que el **daño especifico;** derivado al manejo de datos personales por parte de la Dirección de Desarrollo Humano se debe precisar su protección, tratamiento y su guarda a efecto de que se evite la divulgación de datos que permitan hacer identificable a una persona tales como; nombres directos de Jefes de Sector, Promotor Regional, Coordinador de Grupo , Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento ,Teléfono particular, Teléfono Celular, Sexo, Edad. Situación de Convivencia (soltero, casado, separado, divorciado, unión libre, viudo, madre soltera, otro), Domicilio (calle, colonia, población, tipo de vivienda, número interno y externo, código postal, tipo de vivienda: propia, familiar, rentada, prestada, otro.) y Seguridad Social, Comunidad, Fecha de entrega, Coordinador de Zona, Número de apoyos entregados, Trimestre y en este caso la firma autógrafa de la persona física beneficiada por el apoyo social de PROMESA en razón de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, ya que propiamente la firma deriva del nombre, siendo este último un atributo de la personalidad de las personas físicas, a sabiendas que los sujetos obligados tienen la responsabilidad para su tratamiento, ya que con la publicación de la firma se podría realizar el vinculo con los datos personales antes referidos llevando a la plena identificación.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

4. Asuntos generales.
En desahogo del cuarto punto del orden del día el Licenciado, Raúl Silva Castillo, preguntó a los integrantes del Comité de Información, si deseaban tratar algún asunto en el presente apartado, en respuesta a lo anterior, no se registró asunto alguno en el presente punto del orden del día.

6.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

5.-Clausura de la Sesión.

El Licenciado Rogelio Veytia López, Presidente del Comité de Información, agradeció la asistencia y dio por terminada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 12 de abril del año 2013.

Licenciado Rogelio Veytia López.
Director de Normatividad y Presidente del Comité de Información
del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Licenciado Víctor Antonio Lemus Hernández.
Contralor Municipal y Vocal del Comité de Información
del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Licenciado Raúl Silva Castillo.
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y
Secretario Técnico del Comité de Información
del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.